

Caso N° 12.659 - Trueba Arciniega - México

Mar 21/03/2023 16:39

Sírvanse encontrar adjunta una comunicación de la Comisión sobre el caso de referencia.

Mucho apreciaremos la confirmación de recepción.

Atte.,
CIDH

21 de marzo de 2023

REF.: Caso N° 12.659
Trueba Arciniega
México

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de conformidad con sus atentas comunicaciones de REF.: CDH-9-2018/055, 061, 064, y 085 remitidas entre el 15 de enero de 2021 y 20 de septiembre de 2022, relacionadas con el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia, y tomando en cuenta las observaciones de la representación de las víctimas, remitidas mediante notas de REF.: CDH-9-2018/048, 057, 088 y 91 transmitidas entre el 13 de agosto de 2020 y 23 de noviembre de 2022.

Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

En cuanto al **punto resolutivo sexto literal “d” a través del cual la Corte ordenó implementar cursos de capacitación a las fuerzas armadas y para los agentes del Ministerio Público de la Federación**, la CIDH observa que el Estado solo se refirió a este aspecto en uno de sus informes. No obstante, la CIDH coincide con la representación de las víctimas con relación a las capacitaciones mencionadas por el Estado, ya que estas corresponden mayoritariamente a actividades realizadas con anterioridad a que la Honorable Corte

emitiera la Sentencia. Respecto a los programas de formación, cuyo inicio se dio con posterioridad al fallo, de la información suministrada no es posible identificar sus contenidos y los temas de cada curso, el público específico al que estaría dirigido, ni su duración. Además, la CIDH recuerda que en el citado acuerdo de solución amistosa y reconocimiento de responsabilidad, el Estado se comprometió a presentar un cronograma para explicitar cuándo y de qué manera llevará adelante las capacitaciones dirigidas a agentes estatales previo a su inicio. Al respecto, la CIDH nota que las víctimas señalaron que esta medida no había sido cumplida y de la información remitida por el Estado no se desprende que se haya remitido efectivamente el cronograma según lo establecido. La Comisión queda atenta a que el Estado remita dicha información a la Corte, a fin de que cuente con los elementos necesarios para evaluar el cumplimiento de esta medida.

La Comisión valora el avance en el cumplimiento de las medidas arriba descrito y queda atenta a que el Estado informe a la Honorable Corte sobre el cumplimiento de los puntos aún pendientes.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,


Jorge Meza Flores
Secretario Ejecutivo Adjunto